



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS MARINOS

ORGANISMO COMPETENTE	DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA – DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
TIPO DE PROCEDIMIENTO	Se inicia de oficio o a instancia de parte interesada. En el caso de espacios de titularidad pública autonómica (polígonos), se realiza mediante procedimiento de concurso de proyecto. Para el caso de espacios de titularidad privada, el procedimiento administrativo incluye los trámites generales para la autorización.
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial</u>
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<p>Se presentan dos solicitudes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) solicitud dirigida al órgano sustantivo 2) solicitud de concesión de ocupación del DPMT. <p>Debe de incluir: datos completos de los solicitantes, Identificación de la zona de DPMT a ocupar o utilizar; Justificación de la necesidad de ocupación del DPMT por la naturaleza de las instalaciones o actividades.</p> <p>- La entrada a trámite de la solicitud se inicia con la entrega del Proyecto Básico con:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Memoria Objeto y justificación de la idoneidad de la propuesta. b) Acreditación de la disponibilidad de capacidad técnica ajustada a los requerimientos del establecimiento de que se trate. c) Proyecto constructivo, suscrito por técnico competente en el que se incluya <ul style="list-style-type: none"> - Situación geográfica. - Información fotográfica de la zona de ubicación propuesta. - Memoria descriptiva de las instalaciones y obras a acometer. d) Memoria técnico-biológica, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de las especies a cultivar. - Definición del tipo de explotación, circulación hidráulica y fases del cultivo. - Volúmenes de agua consumida, de vertidos y características analíticas. - Gestión de las diferentes fases de la explotación. e) Estudio económico-financiero de la explotación, suscrito por técnico competente, que analice la rentabilidad de la explotación. f) Estudio hidrodinámico de la ubicación seleccionada y de los efectos de las actuaciones previstas: punto de vertido, modelo de dispersión e identificación del área de afección. g) Estudio de Impacto Ambiental o Informe del órgano ambiental en el que se señale el tipo de trámite ambiental al que se ha de someter el proyecto o si se precisa declaración de impacto ambiental. h) Los siguientes planos con coordenadas geográficas y sistemas de referencia para la zona de ubicación seleccionada: <ul style="list-style-type: none"> - De situación, escala 1: 25.000. - De emplazamiento, escala 1: 5.000. - Plano 1/1000 en el que se represente la línea de deslinde y la superficie del dominio ocupado. - Carta náutica u otra representación cartográfica, con coordenadas y batimetrías. - Disposición general de planta de la instalación. - Disposición general de alzado de la instalación. - Plano de la estructura principal. - Detalles del sistema de anclajes, fondeos y sistemas de balizamiento. - Planos de las estructuras complementarias, cuando sea necesaria. i) Plan de contingencia marino. j) Declaración certificada sobre adecuación a la ley de Costas.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	El órgano sustantivo somete el expediente completo a consulta Pública
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	<p>El órgano sustantivo, solicita informe a las administraciones públicas implicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estructuras Pesqueras - Diputación Foral del Territorio Histórico correspondiente - AZTI - Ayuntamiento correspondiente - Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial - Departamento de Salud Pública - Autoridad Portuaria - Agencia Vasca del Agua - Asociaciones públicas y/o Cofradías si corresponde
PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO	<p>El órgano sustantivo traslada la oferta de condiciones al Promotor, sin cuya aceptación no será otorgada la autorización de actividad.</p> <p>Tras la aceptación del Promotor, el órgano sustantivo emite la Autorización de Actividad y sus condiciones al Promotor.</p>

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DIRECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR – DPTO. DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE</u>
TIPO DE PROCEDIMIENTO	Presencial. El órgano sustantivo como ventanilla única.
FORMA DE PRESENTACIÓN	Desde el órgano sustantivo se remite el proyecto y las alegaciones y observaciones recibidas, en paralelo a la consulta a las AAPP y al público interesado, al Dpto. de Medio Ambiente y Política Territorial del País Vasco.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Incluido en la solicitud inicial
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	La realiza el órgano sustantivo.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	El órgano ambiental realiza una consulta institucional y elabora un Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental
PASO 3: AUTORIZACIÓN	El órgano ambiental evalúa el Estudio de Impacto y realiza las consultas que estime necesarias para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto. La declaración de impacto ambiental es trasladada al órgano sustantivo y se publica en el Boletín Oficial.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

ORGANISMO COMPETENTE	<u>URA (AGENCIA VASCA DEL AGUA)</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial</u> . El órgano sustantivo como ventanilla única.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	En caso de instalaciones situadas en tierra que requieran captación y vertido de agua al DPMT, el órgano sustantivo remite el proyecto al URA (Agencia Vasca del Agua). Esta tramitación se realiza en la fase en paralelo a la Evaluación de Impacto Ambiental y al resto de consultas autonómicas.
PASO 1: SOLICITUD	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización de vertido al mar desde tierra, dirigida a la Dirección de URA. - Proyecto específico: características de la actividad productora del vertido, justificación de imposibilidad o dificultad de aplicar una solución alternativa, instalaciones de tratamiento, depuración y evacuación; volumen anual y régimen de vertido; caracterización del vertido; evaluación de efectos sobre el medio receptor; programa de seguimiento y control del vertido; mecanismo que facilite la toma de muestras; localización exacta del punto de vertido; planos de planta y obras proyectadas; información fotográfica; presupuesto. El Proyecto, en caso de ser un emisario submarino, deberá realizarse siguiendo la Orden de 13 de julio de 1993, de Instrucción para condiciones de vertido al mar desde tierra. - Solicitud de autorización de uso de zona de servidumbre de protección/ocupación del DPMT/ ocupación de DPP, si procede. - Documentación acreditativa del peticionario y del compareciente, y de la representación. - Justificante de haber pagado las tasas correspondientes.
PASO 2: INFORMACIÓN PÚBLICA	Esta tramitación se realiza en paralelo al resto de consultas autonómicas.
PASO 3: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Esta tramitación se realiza en paralelo al resto de consultas autonómicas.
PASO 4: AUTORIZACIÓN	La Agencia Vasca del Agua (URA) emitirá una Autorización de vertidos a dominio público marítimo-terrestre, la cual se incluirá en la documentación a enviar al Servicio Periférico de Costas

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN Y/O USO D.P.M.T

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA</u> <u>DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	Presencial
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Incluido en la solicitud inicial
PASO 1: SOLICITUD	Desde el órgano sustantivo se remite el proyecto de instalación en mar o en tierra y las alegaciones y observaciones recibidas (tras la consulta a las AAPP y al público interesado) al Servicio Periférico de Costas (DPMT). También se envía la propuesta de resolución al órgano sustantivo así como la aceptación de condiciones por parte del interesado.
PASO 2: INFORME PRELIMINAR/ SERVICIO PERIFÉRICO	Establecimiento en mar: el Servicio Periférico de Costas evalúa la documentación sobre el proyecto en mar y elabora un informe preliminar, que se remite, junto con el resto del expediente, a la Capitanía Marítima correspondiente para evaluación y al Promotor en el caso de que haya que subsanar alguna alegación del Servicio Periférico. La Capitanía Marítima también dará traslado particular del Informe y las condiciones de ocupación al Promotor. Establecimiento en tierra: el Servicio Periférico de Costas evalúa la documentación del proyecto de instalación en tierra, cuando es necesaria ocupación del DPMT, y elabora un informe preliminar, que se remite, junto con el resto del expediente, a la DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
PASO 3: INFORME PRECEPTIVO D.G. COSTAS	La DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar elabora el Informe preceptivo y vinculante en el que se pronuncia sobre la viabilidad de la ocupación de DPMT y condiciones para ocupación. Este Informe es remitido al Servicio Periférico de Costas que lo remite a su vez a la Capitanía Marítima para información.
PASO 4: CONCESIÓN	El Servicio Periférico de Costas traslada la oferta de condiciones de ocupación al Promotor, sin cuya aceptación no será otorgada la concesión.

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN D.P.P.

ORGANISMO COMPETENTE	<u>AUTORIDADES PORTUARIAS</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	Presencial
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Se presenta una solicitud la Autoridad Portuaria, que convoca un concurso, o bien iniciar un trámite de competencia de proyectos, mediante anuncio, que se publica en el BOE para presentación de otras solicitudes. Cuando en el trámite de competencia de proyectos se formulan varias solicitudes, el Consejo de Administración, selecciona aquella que, a su juicio, tenga mayor interés portuario
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Se somete a información pública, a fin de que se presenten alegaciones sobre la solicitud de concesión que se tramita
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTAS	Se solicita asimismo informe a las Administraciones urbanísticas, cuando no se encuentre aprobado el plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto. Cuando la solicitud tenga como objeto la ocupación de espacios de dominio público afectos al servicio de los faros, debe emitirse informe favorable por Puertos del Estado.
PASO 3: CONCESIÓN	La resolución de otorgamiento de la concesión se publica en el Boletín Oficial del Estado, haciéndose constar, al menos, la información relativa al objeto, plazo, tasas, superficie concedida y titular de la concesión.

PROCEDIMIENTO BALIZAMIENTO

ORGANISMO COMPETENTE	<u>PUERTOS DEL ESTADO</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	A instancia del solicitante.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Desde el órgano sustantivo se remite a Puertos del Estado el <u>formulario</u> y la documentación que corresponden para el inicio de trámites.
PASO 1: SOLICITUD BALIZAMIENTO PROVISIONAL	Puertos del Estado analiza el proyecto y determina la necesidad o no de balizamiento y realiza una consulta a las AAPP implicadas. Puertos realiza consulta a la Capitanía Marítima y al Servicio Periférico de Costas, correspondiente
PASO 2: BALIZAMIENTO PROVISIONAL	Si los informes solicitados por Puertos del Estado a otras Administraciones son favorables, emite una Resolución de Balizamiento Provisional. En dicha resolución quedarán indicadas las características del balizamiento
PASO 3: BALIZAMIENTO DEFINITIVO	Puertos del Estado emitirá la Resolución de Balizamiento Definitivo, tras ponencia a la Comisión de Faros. Esta Resolución puede ser remitida al órgano sustantivo o al propio promotor



OTROS PERMISOS Y REGISTROS

REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

ORGANISMO COMPETENTE	DIPUTACIÓN FORAL CORRESPONDIENTE
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante
FORMA DE PRESENTACIÓN	Presencial (Procedimiento para Álava , procedimiento para Guipúzcoa , procedimiento para Vizcaya)
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Solicitud en modelo normalizado

LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA Y ACTIVIDAD

ORGANISMO COMPETENTE	AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante
FORMA DE PRESENTACIÓN	Presencial
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Solicitud de licencia de obra y apertura

